



DECRETO EDIL N° 018/2021

ASUNCIÓN RAMOS

ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO

REGLAMENTO DE CAJA CHICA - GAMSL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado dispone que la Administración Pública "se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

QUE, la Constitución Política del Estado define en su artículo 272 que la "autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones." Que, la Constitución Política del Estado establece en su artículo 283, que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

QUE, por mandato del artículo 302 num. 23 de la CPE, los gobiernos municipales deben "elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto", en concordancia con los artículos 16.14 y 26.14 de la Ley 482 relacionados a la elaboración y aprobación del Programa de Operaciones Anual y Presupuesto Municipal.

QUE, en el capítulo II de la Ley 1178, artículos 6, 7 y 8 definen el Sistema de Programación de Operaciones, Sistema de Organización Administrativa y el Sistema de Presupuesto que preverá las fuentes y montos de recursos para cada gestión, en función a las prioridades y políticas gubernamentales y su asignación de los requerimientos monetarios. Que, los artículos 11 y 12 del citado cuerpo legal se refieren al Sistema de Tesorería y Crédito Público que regula el manejo de ingresos, financiamientos y crédito programando los compromisos y obligaciones de pago, mientras que el Sistema de Contabilidad Integrada incorpora las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales en un sistema común, oportuno y confiable.

QUE, el artículo 13 de la Ley 1178 señala que el control gubernamental tiene por objetivo mejorar la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos, por lo que se debe aplicar procedimientos de control internos a todas las unidades de cada entidad (art. 14) debiendo contarse con reglamentos suficientes para la implantación de los sistemas.

QUE, el Artículo 27 de la Ley 1178 dice: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública " El mismo artículo en su inciso c) señala que: "Toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo por intermedio del sistema contable especificando la documentación sustentatoria y las condiciones de su archivo."

QUE, la Ley 482 en su artículo 13 establece que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado y nombra las disposiciones municipales facultativas del Legislativo y Ejecutivo. Que, de acuerdo al precepto legal citado, en concordancia con el artículo 26 del mismo cuerpo normativo, el Alcalde Municipal tiene la atribución de emitir Decretos Ediles para respaldar la conducción de la gestión.





QUE, mediante Resolución Administrativa N° 05/2018 emitida por la Secretaria de Hacienda se Aprueba el Reglamento de Caja Chica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo el 28 de febrero de 2018. Que, mediante Decreto Edil N° 07/2021 de 28 de mayo de 2021 se homologa y actualiza el citado Reglamento.

QUE, mediante Informe Técnico G.A.M.S.L./ DIR. ADM./N°01/2021 de 9 de agosto de 2021, elaborado por el Lic. Pedro Zaballos Castro, Director Administrativo del GAMSL, se dice que existe urgente necesidad de contar con un fondo de caja chica destinado a requerimientos extraordinarios de corto plazo y con montos menores, por lo se ha tomado la determinación de actualizar a la dinámica administrativa la reglamentación mediante un nuevo Reglamento de Caja como un instrumento jurídico que respalde las operaciones de gasto menores bajo la modalidad de Fondos Fijos de Caja Chica.

QUE, mediante Informe Legal GAMSL/DIR.JUR./N° 029/2021 de 16 de agosto de 2021 elaborado por el abg. Marín A. Gutiérrez López, luego de revisar antecedentes y el texto normativo propuesto, se concluyen válidas las justificaciones insertas en el Informe Técnico que sustentan la necesidad de contar con nuevo Reglamento de Caja Chica destinado a regular y cubrir requerimientos de gastos menores emergentes recomendando su correspondiente aprobación.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa aplicable:

RESUELVE:

PRIMERO. (Objeto) Aprobar el Reglamento de Caja Chica del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo, en sus Cinco Capítulos, 25 Artículos y Anexos, que forman parte inseparable de la presente disposición legal.

SEGUNDO. (Difusión y Cumplimiento).- La Secretaria de Economía y Finanzas es responsable de la difusión e implantación del Reglamento de Caja Chica del GAMSL, siendo de cumplimiento obligatorio para todos los servidores, consultores y personas vinculadas con el municipio y que accedan a los gastos autorizados como Fondos de Caja Chica.

TERCERO.-(Abrogaciones).- **Abrogar** el Decreto Edil N° 07/2021 de 28 de mayo de 2021 y toda disposición legal de igual o inferior jerarquía normativa contraria.

San Lorenzo, 16 de agosto de 2021

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

Asunción Ramos

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO

Asunción Ramos
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
SAN LORENZO - PROV. MÉNDEZ

Abg. Marín Abadi Gutiérrez López
DIRECTOR JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO